

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el Graduado Social don Ginés Orenes Guzmán, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C. requiérase a don José Martínez Plazas para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 348 euros, más que se fijan para costas o impugne la cuenta, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo que propongo a S.S.^a para conformidad.

La Secretario Judicial. Conforme, Ilmo/a Sr/a Magistrado.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado José Plazas Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a diez de noviembre de dos mil cuatro.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Uno de San Javier

14960 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 177/2003.

N.I.G.: 30035 1 0301664/2003.

Sobre otras materias.

De Unión de Empresarios Murcianos.

Procuradora Sra. Rosa Nieves Martínez Martínez.

Contra Talleres Agrícolas Ginés García Gómez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Elisa Pérez de Oteyaza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 177/03 a instancia de Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca contra Talleres Agrícolas Ginés García Gómez S.L. sobre ejecución hipotecaria en reclamación de 162.673,42 euros en concepto de principal más 48.802 euros en concepto de principal más 48.802 euros en concepto de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Descripción: Un trozo de tierra de cabida tres fanegas, dos celemines y media cuartilla, equivalente a dos

hectáreas, trece áreas y doce centiáreas, parte de la Hacienda de Ulloa situado en el partido de la Campana, término municipal de Torre Pacheco, que linda Norte, tierras de Francisco Sánchez Meroño; Sur, resto de donde esta procede, propiedad de su hermana Maravillas Armero Martínez. Dentro del perímetro de dicha finca existe en construcción una nave agrícola de planta baja, de estructura metálica, que tiene una longitud de 51,00 metros, una anchura de 20,00 metros y una altura de 7,00 metros. Siendo su superficie total construido de mil veinte metros cuadrados.

Inscripción: Pendiente, se cita Registro de Murcia, 7 libro 449, folio 1, finca 14.445, inscripción tercera.

Tipo de subasta: Treinta y dos millones trescientas cincuenta y una mil trescientas cuarenta pesetas, equivalente a 194.435,47 euros.

Las subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Palacio de Justicia. C/ Cervantes - Esquina Coronel Fernández Tudela, el día 11/01/05 a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones este Juzgado en el BBVA oficina 3141 n.º 3130 0000 06 0177/03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- La certificación registral, y en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

8.- Consta en el proceso que el inmueble que se subasta se encuentra ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el BORM.

10.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.- Si por fuerza mayor, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En San Javier, a 10 de noviembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Alicante

15020 Procedimiento 654-04-c. Reclamación salarios.

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 654-04-c se sigue procedimiento en reclamación por salarios, a instancia de Francisco Fernández Jaén contra Oseyco 2641, S.L. y otros, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 16 de febrero de 2005, a las 10 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Oseyco 2641, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Santo Ángel (Murcia), calle Río Guadalentín n.º 2 bajo A, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 11 de noviembre de 2004.

De lo Social número Ocho de Málaga

15019 Procedimiento: Ejecución 167/2003 Negociado. AA.

N.I.G.: 2906744S20038000044.

De D. Antonio Benito Espinosa Domínguez.

Contra: Artel, S.L.

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 167/2003 a instancias de D. Antonio Benito Espinosa Domínguez contra Artel, S.L. se ha dictado Resolución de fecha 02/11/04 del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga, a 2 de noviembre de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En la presente ejecución núm. 167/03, seguida en este Juzgado en materia de cantidad a instancias de D. Antonio Benito Espinosa Domínguez contra Artel, S.L. se dictó con fecha 12/11/03 auto despa- chando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 76.938,73 euros de principal, más 15.387,74 euros presupuestados provisionalmente para costas.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se encuentra acumulada a la presente ejecución la n.º 18/04 de este Juzgado seguida por extinción de contrato entre las mismas partes y en la que se reclaman 20.519,90 euros de principal y 4.103,98 euros calculados provisionalmente para costas.

Razonamientos jurídicos

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,